

MODIFICA LOS ALCANCES DE LA CARRERA

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

– ORDENANZA Nº 986 - MODALIDAD PRESENCIAL –

Buenos Aires, 3 de julio de 2020.-

VISTO La Ordenanza Nº 986 mediante la cual se aprueba el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo – modalidad presencial - y los informes técnicos emitido por la DNGyFU, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior en el año 2003 por Ordenanza Nº 986 aprobó el diseño curricular de la carrera Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo – modalidad presencial.

Que, se inició ante el Ministerio de Educación el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera para varias Facultades Regionales de la Universidad.

Que se recibieron los informes técnicos sobre la evaluación de la carrera elaborado por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular, en los cuales indican que algunos de los alcances de la carrera colisionan con los establecidos para Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Recursos Naturales, motivo por el cual recomiendan hacer las modificaciones pertinentes para poder proseguir con el trámite de reconocimiento y validez nacional.

Que en base a estas observaciones, la DNGyFU solicitó a la Universidad la elaboración del acto administrativo que apruebe estas modificaciones.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

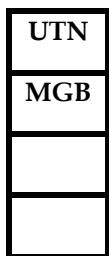
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el punto 3 de la Ordenanza N° 986 – *Alcances de la carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo – modalidad presencial-*, el que quedará redactado según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Elevar la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación y encomendar consecuentemente la pronta resolución de reconocimiento de título y validez nacional de citada carrera que se desarrolla en nuestra Universidad ya hace varios años.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1767



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1767

**MODIFICA LOS ALCANCES DE LA CARRERA
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
– ORDENANZA Nº 986 - MODALIDAD PRESENCIAL –**

3. ALCANCES DE LA CARRERA

Se deja establecido que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los alcances mencionados la deberán ejercer en forma individual y exclusiva los Ingenieros Ambientales e Ingenieros en Recursos Naturales, cuyos títulos tengan competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

El Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo está capacitado para:

1. Participar en la planificación, organización, control y evaluación de aspectos relacionados a la gestión de la higiene y seguridad en el trabajo en los ámbitos laborales.
2. Intervenir en el análisis, control y evaluación de situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos de trabajo.
3. Implementar programas de capacitación en prevención y protección de riesgos y accidentes en el trabajo.
4. Colaborar, con un enfoque preventivo y ergonómico, en el diseño de equipos e instalaciones industriales en los diversos puestos de trabajo.
5. Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en seguridad e higiene industrial.



6. Auditarse el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
 7. Integrar equipos interdisciplinarios abocados al análisis y mejoramiento en cuestiones específicas del área.
-